

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE ESTÍMULO ECONÓMICO AL PERSONAL, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS, ADICIONALES A LAS APROBADAS EN LOS PROGRAMAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.**

Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 01 de diciembre de 2025.

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un Organismo Público Local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.
- II. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 332 por el que se reformó, entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en el cual se establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- V. Por Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González

VI. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía, como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el 04 de septiembre de 2022.

VII. De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1162/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó como Consejeras Electorales a las ciudadanas Yuridia Jaretsy Galán Villaseñor y Carmen Julieta Rodríguez Campos.

Que con la designación antes mencionada el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dejó vacante la designación de una consejería en el Órgano Público Local del Estado de Sinaloa, lo que implica la distribución equitativa de las tareas correspondientes.

VIII. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General de este Órgano Electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.

IX. Mediante acuerdo administrativo de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Consejero Presidente y las Consejerías Electorales de este Instituto, se aprobó el Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

X. Mediante Acuerdo Administrativo emitido por el Consejero Presidente y las Consejerías Electorales de fecha 17 de junio de 2025, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 27 de junio de 2025, se aprobó el Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2025.

XI. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG114/24 emitido en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

XII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de diciembre de 2024, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2025;

XIII. Con base a la Ley de ingresos referida en el antecedente XII del presente acuerdo, el Consejero Presidente en unión con las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales, emitieron el acuerdo administrativo de fecha 02 de enero de 2025, en el cual se aprobó la reclasificación del presupuesto a efecto de armonizarlo al presupuesto aprobado por el Poder Legislativo de del Estado de Sinaloa.

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 15, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un Organismo Público Local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y, en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.
2. Que de conformidad con los artículos 15, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
3. Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de diciembre de 2024, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025, en el que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la cantidad de \$102'650,923.00 (Ciento dos millones seiscientos cincuenta mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).
4. Que en apego a lo dispuesto por el artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, este Instituto, como ente ejecutor del gasto, ha observado en la administración de los recursos un ejercicio con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, lo que ha permitido que, a la conclusión y consecución de los programas prioritarios de este Órgano Electoral, su balance presupuestario sea positivo.
5. Que en concordancia al numeral 4 de los considerandos del presente acuerdo, la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante oficio IEES/CA/014/2025 de fecha 22 de enero de 2025, envió a la Presidencia de este Instituto, el Programa de Reducción y Ahorro para el ejercicio presupuestal 2025.
6. Que el artículo 69, fracción VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa, señala que "Las adecuaciones presupuestarias al gasto en servicios personales deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley y a las disposiciones que establezca el Reglamento".

Que el artículo 71 de la mencionada Ley, dispone que "*Los movimientos que realicen los ejecutores de gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, ...*".

Que el artículo 94, fracción XXII de la misma Ley, señala como obligación a cargo de los Titulares de los Entes Públicos la de autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permita cumplir con las obligaciones presupuestarias adquiridas.

7. Que el numeral 1 del Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2025, establece que: “El presente Manual se establece en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, integrándose por los siguientes apartados:”, Así mismo en su fracción VI, dispone, entre otras, las reglas de Operación para el Pago de Remuneraciones”.
8. Que el numeral 11 del mismo ordenamiento señala que, “Se considerará remuneración toda percepción ordinaria y extraordinaria, prestaciones en numerario ~~s~~ en especie, que reciba el personal del Instituto en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, las remuneraciones anteriormente mencionadas se integran de la manera siguiente:”. Continuando con esta disposición, en su fracción II, establece que las percepciones extraordinarias son, entre otras, las que se entregan de manera excepcional al personal del Instituto, por mandato de Ley, Reglamento, Manual, Lineamiento o en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y las prestaciones con base en el régimen laboral aplicable.
9. Que el numeral 17 del Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2025, establece que: *“El Instituto otorgará al personal una compensación por concepto de labores extraordinarias que se realizan con motivo de la carga laboral, por un importe equivalente a por lo menos a treinta días de salario, atendiendo a la disponibilidad presupuestal. Beneficio que se otorgará al personal activo al momento de la entrega de este mismo”*.
10. Que el numeral 24 del ordenamiento en mención, señala: *“Que, Cualquier otra prestación adicional a las establecidas en el presente apartado que se otorgue al personal, por situaciones extraordinarias, se realizará mediante Acuerdo Administrativo emitido por la Presidencia y las Consejerías, atendiendo a la disponibilidad presupuestal”*.
11. Que el numeral 25 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa establece que: *“El Instituto otorgará al personal una compensación por concepto de labores extraordinarias que se realizan con motivo de la carga laboral, por un importe equivalente a por lo menos a treinta días de salario, atendiendo a la disponibilidad presupuestal. Beneficio que se otorgará al personal activo al momento de la entrega del mismo”*.
12. Que en concordancia con el numeral 10 de los considerados del presente acuerdo, el numeral 32 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa establece que: *“Cualquier otra prestación adicional a las establecidas en el presente apartado que se otorgue al personal, por situaciones extraordinarias, se realizará mediante Acuerdo Administrativo emitido por la Presidencia y las Consejerías, atendiendo a la disponibilidad presupuestal”*.

13. Que atendiendo lo señalado por el artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa, en el sentido de que las adecuaciones presupuestales deben ser compensadas y que estas no incrementarán el presupuesto para servicios personales en el ejercicio fiscal siguiente, es necesario señalar que el capítulo presupuestal 1000 "Servicios Personales", deberá contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para el otorgamiento de una compensación en los términos que señala el numeral 25 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos y el 17 del Manual de Remuneraciones del personal del Instituto, sin que dicho otorgamiento incremente el presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente del citado capítulo presupuestal.
14. Que derivado de los trabajos extraordinarios adicionales a los programas aprobados en el Plan Operativo Anual, llevados a cabo por el personal de este Instituto durante el ejercicio 2025, como son, entre otros: 1. Elecciones Juveniles Escolares en 30 planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa como prueba piloto de Elecciones de las Sociedades de Estudiantes, atendiendo a un universo aproximado de 14,000 alumnas y alumnos, 2. Encuentro "Debate tu mundo" en 127 planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa en los que se atendió a un total de 31,613 alumnas y alumnos, y 3. Proyecto de investigación "El Fortalecimiento de la Democracia través de las Acciones Afirmativas en Sinaloa", por lo que se consideran aplicables los preceptos citados en los Manuales para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y de Remuneraciones del personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para determinar la viabilidad del otorgamiento de una compensación, consistente en el pago de treinta días de salario y/o proporcional, en su caso, mismo que será entregado durante la primera quincena del mes de diciembre de 2025, para el personal que haya laborado durante el ejercicio 2025 y que se encuentre activo al momento de la entrega del mismo.


Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción IV, 6, párrafo cuarto, fracciones I, II y III, 16, párrafo segundo, 17, fracción I, 69 fracción VI, 71 y 94, fracción XXII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa; 1, párrafo segundo, 8, párrafo segundo, 10, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; así como los numerales 1, 11, 17 y 24 del Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, 25 y 32 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; para el ejercicio fiscal 2025; se emite el siguiente:

#### ACUERDO:


**PRIMERO.** - Se aprueba el otorgamiento de la percepción extraordinaria consistente en el pago de treinta días de salario y/o proporcional, en su caso, como compensación por concepto de labores extraordinarias, mismo que será entregado la primera quincena de diciembre de 2025, para el personal que haya laborado durante el ejercicio 2025 y que se encuentre activo al momento de la entrega del mismo, considerando como periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en los términos y condiciones que se exponen en el presente acuerdo administrativo.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Coordinación de Administración a fin de que lleve a cabo las acciones necesarias para realizar el pago autorizado en el punto de acuerdo que antecede.

**TERCERO.** - Publíquese en los estrados y en el portal institucional de este órgano electoral.



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS  
SECRETARIO EJECUTIVO


**CONSEJERO Y CONSEJERAS ELECTORALES**



DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS



LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN



LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ



LIC. YURIDIA JARETSSY GALÁN VILLASEÑOR



LIC. CARMEN JULIETA RODRÍGUEZ CAMPOS